

RESOLUCIÓN N° 065 -2022-2023-OM-CR

Lima, 01 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es un Poder del Estado, representativo de la Nación y cuenta con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política y en el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley.

Que, el Área de Procesos y Estándares ha elaborado un proyecto de Modificación N° 1 de la Directiva N° 018-2022-OM/CR, "Procedimientos para la entrega y recepción de cargo del personal del Congreso de la República".

Que, es necesario formalizar la aprobación de la Modificación N° 1 de la Directiva N° 018-2022-OM/CR, "Procedimientos para la entrega y recepción de cargo del personal del Congreso de la República", mediante una Resolución de la Oficialía Mayor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Congreso y en la Directiva N° 10-2022-OM-CR: "Procedimientos para la Elaboración y Actualización de Instrumentos Normativos de Gestión – Directivas – Procedimientos".

Con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva.

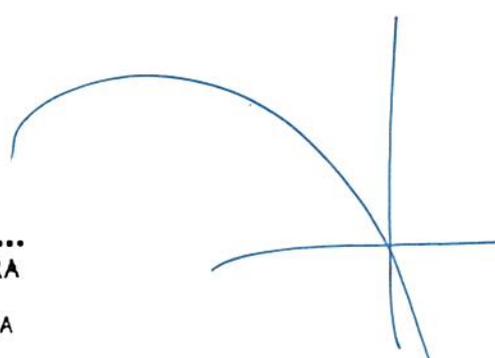
SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR la Modificación N° 1 de la Directiva N° 018-2022-OM/CR, "Procedimientos para la entrega y recepción de cargo del personal del Congreso de la República".

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**MODIFICACIÓN N°01 A LA DIRECTIVA N° 018-2022-DGA-CR
"PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE CARGO DEL
PERSONAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA"**

Por medio del presente documento, se aprueba la implementación de las siguientes acciones:

1. **Modificar en el literal c) del artículo 6.1 Procedimiento y plazo de entrega de las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, según el texto correspondiente de acuerdo a las siguientes indicaciones:**

Dice:

- c) En el supuesto del numeral 5.3. el personal saliente debe efectuar la entrega de cargo en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha del término de la relación contractual o vínculo laboral. En los demás supuestos que establece el numeral 5.3. el personal saliente debe realizar la entrega de cargo hasta el segundo día hábil desde que inicia la causa que da lugar a la entrega y recepción del cargo.

Debe decir:

- c) En el supuesto del numeral a), del numeral 5.3., el personal saliente debe efectuar la entrega de cargo en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contados desde la fecha del término de la relación contractual o vínculo laboral. En los demás supuestos que establece el numeral 5.3. el personal saliente debe realizar la entrega de cargo hasta el segundo día hábil desde que inicia la causa que da lugar a la entrega y recepción del cargo.

